USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

PARA: **LUDWIN JOEL VALERO SAENZ**
Director de Gestión Contractual

DE: Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRAN°373 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 31 de julio de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir Otrosí de **PRÓRROGA No 2,** al contrato de obra N°373 de 2022, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	Nº. DE CONTRATO 373 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA
PLAZO INICIAL **FECHA DE INICIO** **FECHA FINAL ACTUAL**	31 DE DICIEMBRE DE 2022 23 DE MAYO DE 2023 08 DE AGOSTO DE 2023
VALOR INICIAL	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE
% AVANCE FÍSICO	FASE 1 + FASE 2 = 1.03%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS	NO SE HA PRESENTADO

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA", a través de Subdirección de Construcción y Conservación, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante Resolución No. 000374 del 26 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, se recibieron propuestas por parte de:

1	CONSORCIO TULLIANIUM
2	AXIOMA INGENIERÍA S.A.S.
3	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
4	CONSORCIO OBRAS MG
5	UT BARRANQUILLA 022

4. Que mediante Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-015-2022, al proponente CONSORCIO OBRAS MG, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con Nit. No. 901.415.289.1, representando legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 30% y la empresa GP CARIBE S.A.S, identificada con Nit. No. 901.110.703-1, representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 70%, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. que el contrato de obra 373-2022 se encuentra respaldado presupuestalmente con los registros presupuestales RP No 219722, RP No 219922 y RP No 219822, expedidos el día 21 de diciembre de 2022.

6. Que el contratista presento pólizas que amparan legalmente el contrato de obra 373-2022 según las condiciones descritas en el anexo técnico y minuta del contrato, con acta de aprobación del día 23 de diciembre de 2022.

7. Que el contrato se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022

8. Mediante otrosí No 1 se prorrogo el contrato por un término de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACION:**

1. PRORROGA AL CONTRATO 373-2022

Mediante oficio OCC-INT-BQ-020-2023. **"APROBACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-373-2022**.", de fecha julio 28 de 2023, la firma CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS solicitó a la USPEC, de conformidad con el oficio CE-CMG-373–021, de fecha julio 27 de 2023, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para PRORROGAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, bajo el siguiente argumento:

- **CE-CMG-373–023**

(...)

1. Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.

2. En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.

3. Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.

4. Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.

5. En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.

Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor estudios diseño y planeación con un mes de duración y la construcción de obras de infraestructura y la dotación con aparatos y equipos de control de acceso, en su mayoría importados. Es claro que las dos etapas no se pueden ejecutar de manera simultánea, por el contrario, el inicio de la etapa de las obras depende de la terminación de la etapa de estudios y diseños

6. El 23 de mayo de 2023 se firmó el acta de inicio del contrato, con fecha de terminación el 8 de agostos de 2023, esto es, con una duración de dos meses y medio (2,5 meses) siendo este plazo insuficiente para ejecutar el plazo contractual.

7. Revisado el anexo No 9 Programación Barranquilla, publicado por la Entidad en el SECOP se evidencia que el contrato tiene proyectada una duración de siete meses discriminada de la siguiente manera: un mes para la fase 1 y seis meses para la ejecución de la fase 2.

8. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro al 31 de diciembre de 2023; con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia. Conforme a lo establecido en el anexo No. 9 cronograma, publicado por la Entidad durante la etapa de licitación del proceso

9. Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2023 y se modifique la condición a futuro en su terminación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública, en el presente caso, se advierte con la debida ejecución de las actividades de atención primaria a la infraestructura carcelaria existente.

En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"1.*

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.

Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada.

Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él"2 .*

De lo anterior se desprende que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.

> *"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.*
>
> *"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos...puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"3*

Así las cosas, y toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, resulta necesario la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, lo anterior, pues la intención de las partes es la adecuada ejecución del objeto contractual, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, es prevalente.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

1. Solicito comedidamente la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo, para adquisición de equipos importados, instalación de los mismos, configuraciones y pruebas de software. Y para otorgar el mismo plazo de ejecución establecido en la etapa precontractual, conforme al anexo No. 9 Programación

2. Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio, proponemos ampliar la fecha de terminación del contrato al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.

(...)

- **CONCEPTO INTERVENTOR OFICIO OCC-INT-BQ-020-2023:**

De acuerdo con lo anterior, la interventoría avala la solicitud del contratista indicando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin extender la solicitud de la prórroga del contratista de obra, CONSORCIO OBRAS MG realizada mediante el oficio CE-CMG-373–021 de fecha 27 de julio de 2023 (ver anexo 1)
Dentro de la solicitud realizada por el consorcio indica que "debido a la insuficiencia del término de desarrollo, para adquisición de equipos importados, instalación de los mismos, configuraciones y pruebas de software" se solicita extender el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, Consultores del Occidente SAS, interventor del contrato de obra en mención aprueba las justificaciones presentadas por el contratista mediante el oficio
Citado"

➢ **CONCEPTO DEL SUPERVISOR:**

La Supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis del concepto emitido por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante el oficio CE-CMG-373–003 respecto a la solicitud de prórroga, y teniendo en las justificaciones presentadas y avaladas por la interventoría, la supervisión una vez revisada la solicitud y la programación que la soporta, evidenció la necesidad de prorrogar el contrato 373 de 2022 por un plazo el plazo solicitado hasta el 31 de diciembre, con el fin de ejecutar las dos fases del contrato estatal de referencia y llevar a buen término el objeto contractual.

➢ **SOLICITUD FINAL**:

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el aval emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría y, en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 373 de 2022, en los siguientes aspectos:

PRORORGAR el plazo de ejecución del contrato en hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023

Nota: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

MARÍA CONSTANZA MEJÍA CONTRERAS
Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato

FIRMA

KEINER HANSELL GOMEZ CONTRERAS
Apoyo a la supervisión

FIRMA

ANEXOS:

- OCC-INT-BQ-020-2023
- CE-CMG-373–023
- Programación Fase 2 - Barranquilla Prorroga V02

Elaboró: Ing. Keiner Gómez Contreras – Apoyo técnico a la supervisión. Contratista DINFRA
Aprobo: Arq. María Constaza Mejía – Subdirectora De Seguimiento A La Infraestructura. DINFRA
Ubicación archivo físico: Carpeta contrato 373-2022